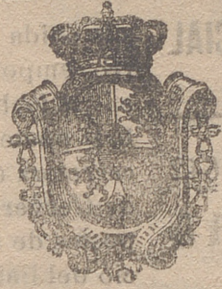


PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:	
Por un mes	3 pesetas
Por tres meses	5.50
Por seis meses	10.50
Por un año	20.50
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes	3.50 pesetas
Por tres meses	7.00
Por seis meses	13.50
Por un año	26.00

Números sueltos, 0.25 pias. cada uno.

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así como los anuncios de peseta por peseta, y los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por peseta, teniendo los interesados acreditado antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo cumplimiento no se insertarán.

EN SU ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción de anuncios que no tengan carácter oficial del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que entra en vigor y en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscriben en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de las suscripciones es adelantado por lo tanto no se atenderá las suscripciones que se realicen a crédito. El pago de los anuncios se hará en el momento de hacer o loca de la Gaceta, por medio de la cuenta del Tesoro. El pago de los anuncios no se hará en el momento de hacer o loca de la Gaceta.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 de junio)

siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil los que se consideren perjudicados con este proyecto, advirtiéndose que en el plazo indicado se cuentan los días festivos.

Logroño, 7 de junio de 1926.

El Gobernador, Ignacio G. de Careaga.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1640

### Ministerio de Fomento

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr: En repetidas ocasiones, entidades y ganaderos se han dirigido a este Ministerio exponiendo las trabas y dificultades, a veces innecesarias, que se ponen a la circulación de ganados mediante medidas dictadas por los Gobernadores civiles al interpretar lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias.

Para aclarar y dar la debida interpretación a los artículos 95, 96 y 97 del Reglamento expresado, se han dictado algunas disposiciones las que sin duda por errónea interpretación no se aplican siempre en forma que armonice las necesidades del tráfico pecuario con las medidas de defensa de la ganadería contra las epizootias. Y con el fin de aclarar estos extremos y de facilitar el comercio de ganado sin peligro para la sanidad Pecuaría.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Epizootias es de la exclusiva facultad de la Dirección general de Agricultura y montes el determinar los casos en que deba exigirse la guía sanitaria para la circulación de ganados.

2.º Que por los Inspectores mu-

nicipales de Higiene y Sanidad pecuarias se tenga presente que la guía de origen y sanidad sólo es obligatoria para los ganados no enfermos ni sospechosos que procedan de términos municipales donde esté declarada alguna enfermedad infectocontagiosa y salgan de él, debiendo tener presente que en cada caso la guía únicamente será obligatoria para las especies receptibles a la enfermedad de que se trate.

En ningún caso, y salvo por disposición de la Superioridad, la presentación de una epizootia en un término municipal debe servir como motivo para dificultar el tráfico pecuario en toda la provincia.

3.º Es indispensable la guía de origen y sanidad para los vendedores ambulantes, para los ganados que concurren a las ferias, mercados y concursos (artículos 100 y 109 del Reglamento) y para las hembras que se conduzcan a las paradas, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de paradas particulares.

4.º Se recuerda que la expedición de guías de origen y sanidad por los Inspectores pecuarios municipales es gratuita (artículo 97), excepto en los casos previstos en el artículo 101 del mencionado Reglamento de Epizootias.

De Real orden lo digo a V. I. como recordatorio y aclaración de las disposiciones vigentes y a fin de que se dé estricto cumplimiento a lo que en la presente Real orden se previene por los Gobernadores civiles e Inspectores pecuarios.

Dios guarda a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1926.

BENJUMEA.

1600

## REQUISITORIA

Marcelino Losa Santo Domingo, hijo de Isaac y de Luciana, natural de Navarrete, provincia de Logroño, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio car-

pintero, sabe leer y escribir sus señas personales son; pelo negro, cejas al pelo; ojos negros, nariz regular, barba sin poblar, boca regular, frente espaciosa, sin señas particulares; soldado del Batallón Cazadores de Africa número seis, encartado en expediente por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días a partir del de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez del expresado Batallón de Africa don Ildefonso Galán Javalera, sito en el Campamento General de Tetuán (Marruecos), bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Tetuán, 20 de Mayo de 1926.  
El Teniente Juez  
Ildefonso Galán

## Administración de Justicia

1595

### PAMPLONA

Don Nicolás Mangado Herce, Juez Municipal, en funciones de primera instancia de la Ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del diez y siete de Julio próximo, se procederá en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por tercera vez y sin sujeción a tipo a la venta en pública subasta de la finca siguiente, sita en jurisdicción de Autol.

Una heredad en el término del Santiguadero, viñedo, pastos, cereales y olivar, de cabida de ciento treinta fanegas y tres celemines igual a veinticuatro hectáreas, 77 áreas y 14 centiáreas, que linda por norte Felipe Arnedo, sur Manuel Arnedo, este la Yasa y oeste Barranco de las Abejas, en cuya forma se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Calahorra pero el perito agrícola don Félix Aguado, vecino de dicha ciudad que ha efectuado su valoración, manifiesta que tiene 24 hectáreas.

Dr. Cañadas Bueno

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

1623

## GOBIERNO CIVIL

### AGUAS

### ANUNCIO

El Alcalde del Concejo de Enderiz (Navarra) ha presentado proyecto en el concurso abierto por la nota inserta a su petición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Navarra n.º 144 correspondiente al día 2 de Diciembre próximo pasado.

El proyecto presentado consiste en derivar 2 litros por minuto de tiempo de la regata Ferrán con destino al abastecimiento del vecindario.

Las obras consisten en una pequeña arqueta de toma de la que se conducirán las aguas por tubería de fundición de 4 milímetros de diámetro con una longitud de 667.07 metros a un depósito y a una fuente abrevadero.

Las obras radican en el término municipal de Enderiz, Valle de Olabar (Navarra).

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de 30 días contados desde el



98 áreas y 55 centiáreas, distribuidas en la forma siguiente:

Viñedo diez y siete hectáreas y cinco centiáreas.

Cereales 73 áreas, 50 centiáreas.

Pastos tres hectáreas y quince áreas.

Caminos y senderos, una hectárea y 60 áreas; y olivar dos hectáreas y cincuenta áreas.

Más dos corrales para ganado, cuya superficie está incluida como terreno inculto dedicado a pastos.

Tasada la totalidad de la finca en cuarenta y cuatro mil novecientas treinta y siete pesetas y sesenta y cinco céntimos.

Dicha finca ha sido embargada a doña Andresa y doña Angela Herreros, en el juicio de mayor cuantía, promovido por las mismas contra don Martín Larrayoz Laquidiain, sobre nulidad de una escritura, y se hace constar que no se han obtenido los títulos de propiedad, pero que se halla inscrita en el Registro a nombre de dichas hermanas Herreros, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del precio de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito y el de la presentación de las cédulas personales, no serán admitidos.

Dado en Pamplona a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiseis.

Nicolás Mangado

Ante mí,  
Rafael Benito

1626

### Inspección Provincial de Sanidad de Logroño

#### ANUNCIO

Hallándose vacantes las plazas de Subdelegado de Medicina de los Partidos de Nájera y Torrecilla de Cameros, se anuncian a oposición en el plazo de tres meses.

Las solicitudes se dirigirán al señor Gobernador civil de la provincia, en término de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial.

Los solicitantes abonarán por derecho de oposición la cantidad de 30 pesetas.

Logroño, 28 de mayo de 1926.

El Inspector Provincial de Sanidad  
Dr. Cañadas Bueno.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

1642

### GOBIERNO CIVIL

#### ELECTRICIDAD

Don Carmelo Escudero, vecino de Grávalos, ha presentado en este Gobierno civil, un proyecto con instancia, pidiendo autorización para establecer una Central eléctrica dentro del casco de la población con un motor de aceite pesado para servicio de alumbrado eléctrico al citado pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de la instalación proyectada, se podrán presentar dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto a horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno.

A continuación se inserta la nota del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 7 de junio de 1926.

El Gobernador,  
Ignacio G. de Careaga.

#### NOTA DE PUBLICACION

Don Carmelo Escudero, vecino de Grávalos, se propone establecer una central eléctrica dentro del casco de la población con un motor de aceite pesado para servicio de alumbrado eléctrico al pueblo de Grávalos y para el transporte de la energía engendrada con dicho motor ha presentado el proyecto que ofrece los particulares siguientes:

Motor Marca Neufelat Ruhk de 15 C. V. que trabaja a 400 revoluciones y acciona una dinamo Siemens de corriente continua y tensión de 220 voltios instalado en la central llamada «La Riojana» en la plaza del pueblo.

Según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, esta corriente no es de baja tensión, como pretende el solicitante en su instancia, si no de media tensión y ha de someterse por lo tanto a las condiciones necesarias para la pública seguridad.

La línea tiene una longitud de 674 metros, será bifilar de cobre electrolítico de 19, 63 mm<sup>2</sup> de sección y desde la central va-

sostenida por palomillas de hierro empotradas 20 centímetros en las fachadas de las casas o sobre postes de madera, cruza la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera y sigue despues con postes de madera hasta el edificio del Balneario donde termina, habiendo cruzado antes de llegar a él un camino carretil. El vano máximo entre los apoyos bien estén estos constituidos por las palomillas de hierro o bien por los postes de madera, será de 30 metros.

Los postes serán de madera de pino inyectados y creosotados en toda su longitud y tendrán como mínimo 9 metros y 0'25 de diámetro en el raigal y 0'15 id. en la cogolla.

Las palomillas están constituidas por tubos de hierro de 40 mms de diámetro exterior 6 mms de espesor y 640 mm<sup>2</sup> de sección.

Los aisladores serán de porcelana para una tensión en servicio de 2.0 voltios; ensayados y probados a 2.000 voltios en seco y a 8.000 bajo lluvia, montados sobre soportes curvos de hierro de 18 milímetros atornillados a los postes y con tuercas de sujeción en el extremo opuesto.

Las retenciones se efectuarán con hilo de cobre recoecido de un milímetro de diámetro y menos duro que el de los conductores.

Los aisladores de los postes irán colocados a un lado y otro de forma tal que la distancia entre los hilos sea de 0'75 mts.

Como la línea afecta a calles del pueblo y a las carreteras del Estado de Arnedo a las Ventas de Cervera y de Alfaro a Grávalos, irá toda ella sujeta con cable fiador de 25 mm<sup>2</sup> de sección.

Como el peticionario ha obtenido los permisos de los propietarios de las fincas que han de ocuparse con los apoyos de la línea y también del Ayuntamiento de Grávalos no se pide imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio privado sino únicamente las servidumbres públicas necesarias.

Para el suministro del fluido se proponen las siguientes:

#### TARIFAS

Lámpara de 5 bujías, 1'35 pesetas  
Partiendo de este consumo hasta treinta bujías 0'25 pesetas por bujía, descontando el 10 por 100; y de este consumo hasta 50 bujías se hará un 20 por 100 de descuento en la cantidad abonada.

#### PARA CONTADORES

Kilowatio hora, 1'00 pesetas.  
El impuesto de Hacienda a cargo del público.

Logroño, 5 de Junio de 1926.

El Ingeniero Jefe,  
Desiderio Pagola

1579

### EDICTO

(Convocatoria de elección)

MUNICIPIO DE PREJANO  
PARROQUIA DE IDEM

Don Pedro Juan Ruiz de Gordojuela, Presidente de los vocales natos de la Parte Personal del repartimiento general de utilidades en la expresada Parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las doce y terminará a la una de la tarde del día trece de Junio en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, podrá votar mediante papeleta en la que consten impresos escritos los nombres con claridad sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Préjano a 30 de mayo de 1926.

Pedro Juan R. de Gordojuela  
Rufino Ruiz

1649

### Comisión Gestora del Hospital Militar de Logroño

Debiendo adquirirse, en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza durante el próximo mes de Julio, los artículos que se expresan a con-



tinuación, se hace saber por el presente anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Excmo. Señor General Presidente de esta Comisión Gestora en la Secretaría de la misma (Zona de Reclutamiento) hasta el día veintidós del actual inclusive, sujetándose los proponentes a las mismas condiciones que han regido para las compras de los meses anteriores y que estarán de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de 10 a 13,

ARTICULOS NECESARIOS

- Aceite vegetal, 1.<sup>a</sup>, 15 litros.
- Idem de 2.<sup>a</sup>, 8 id.
- Azúcar, 10 kilos.
- Carbón de hulla, 9 Quintales métricos.
- Judías secas, 20 kilos.
- Jabón común, 80 kilos
- Patatas, 100 Kilos.
- Lejía Aragonesa, 80 litros y lo que se necesite de; Carne de vaca; Hueso de carne; Riñones; Sesos de carnero; Manteca de cerdo; Vino de Jerez; Idem común; Tocino; Jamón; Huevos; Cebollas; Coliflor; Bizcochos; Tomate; Leche de vacas; Gachinas; Merluza y Judías verdes.

Logroño, 6 de Junio de 1926  
El Comandante Secretario  
Gumersindo Azcarate

EDICTOS

1608

SEVILLA

Don Baldomero García Junco y Ruiz, Capitán de Corbeta de la Armada y Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los padres del que fué Cabo de Carabineros Roque Ruiz Ruiz, el cual pereció en unión de su esposa y dos hijos, víctimas del naufragio del vapor «Bajo de Guía» el 30 enero de 1925 en aguas del Río Guadalquivir.

Dándose un plazo de 30 días para que, los citados padres, se presenten en este Juzgado de Instrucción (silo en la Torre del Oro) con el fin de hacer las manifestaciones oportunas, con relación al hecho de que se trata.

Sevilla a 28 de mayo de 1926.

B. G.

1594

ALBERITE

La Comisión municipal permanente de esta Villa de Alberite, en sesión celebrada el día 29 de Mayo último, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa al arriendo del servicio de almotacenia y repeso, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Asimismo acordó dicha Comisión permanente señalar el domingo, 27 de junio actual y hora de las doce, para que tenga lugar la subasta para el arriendo de que antes se ha hecho mención debiendo celebrarse en la Casa Consistorial ante los Sres. Alcalde Presidente y primer Teniente de Alcalde o de quienes les sustituyan, siendo ochocientas pesetas la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente extendidas en papel sellado de la clase 8.<sup>a</sup> ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acudativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de cuarenta pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente «Proposición para optar a la subasta relativa al arriendo del servicio de almotacenia y repeso»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

D. .... vecino de ..... habitante en la calle ..... número .... piso.... bien enterado del pliego de condiciones y ordenanza que han de regir en la subasta relativa al arriendo del servicio de almotacenia y repeso, se comprometo a realizar dicho servicio con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de ..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignara en letras).  
Fecha y firma del proponente.

Alberite 1.º de junio de 1926.

El Alcalde-Preidente

Marín Ponce de León

El Secretario

Julio Lovera

1630

OCHANDURI

Don Honorio de la Iglesia Abad, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Ochánduri.

Certifico: Que por el Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día 6 del actual, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal ha designado los Vocales natos de las Comisiones de evaluación para los repartimientos del próximo ejercicio de 1926-1927.

Parte Real

Mayor contribuyente por Rústica, don Francisco Marrón.

Idem por Urbana, don Constan- cío Angulo.

Idem por Industrial, don Cirilo Martínez.

Idem Rústica fuera del término don Román Riaño.

Representante del Sindicato, don Serafin Leiva.

Parte Personal

Sr. Cura Párroco, don Elías Cerezo.

Primer contribuyente Rústica, don Isaías Olarte.

Idem por Urbana, don Marcial Ruiz.

Idem Industrial, ninguno.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente en Ochánduri a siete de junio de mil novecientos veintiseis.

El Alcalde

Emilio Martínez

El Secretario

Honorio de la Iglesia

1651

ALFARO

Don José García-Revilla y García Registrador de la propiedad del partido de Alfaro, provincia de Logroño, Audiencia territorial de Burgos.

Hago saber: Que Don Marcelino Castillo Fernández, vecino de Alfaro, ha inscrito en este Registro a su favor, con sujeción al párrafo tercero del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y párrafo segundo del artículo 87 de su Reglamento, las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de Alfaro:

1.<sup>a</sup> Heredad en el término de Todarcos y brazal del Camino, linda Este Teodoro José Ramírez, Sur Casto Hernandez, Oeste camino y Norte José Grandes, tiene de cabida cuatro áreas y ocho centiáreas.

2.<sup>a</sup> Otra heredad en el mismo término de Todarcos-Alhama, de diecinueve areas y diecisiete centiáreas, linda Este Francisca Marqueta, Sur Río Ebro, Oeste José Grandes y Norte Cenón Martínez.

3.<sup>a</sup> Otra heredad en el término de Cabezeanales, de catorce áreas y veintiuna centiáreas, linda al Este y Sur Leandro López Montenegro, O. Viuda de Leoncio Villaumbrosia y Norte Vicente Santa Cruz, y

4.<sup>a</sup> Otra Heredad en el término de Cabezeanales de veintisiete areas veintitres centiáreas, linda Este Roberto Soria, Sur Leandro López Montenegro, Oeste María Ruiz de Buesta y Norte Alejo Arnedo.

Las adquirió en virtud de escritura otorgada en Alfaro en doce de Febrero del año actual ante el Notario de esta Ciudad Don Toribio Marco Gran, por compra a Don Manuel Pascual Sesma, quien a su vez las adquirió por herencia de su finado padre Don Pedro Pascual Llorente, sin que exhiba el título que dice porqué fueron adquiridas.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

Alfaro, cinco de Junio de mil novecientos veintiseis.

El Registrador de la Propiedad  
José García Revilla

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1627

GOBIERNO CIVIL

COMERCIO

Existiendo una vacante de Corredor de Comercio en esta Plaza mercantil por haberse concedido la separación y renuncia de su cargo a don Juan Palacios y Sánz. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie en el



Boletín Oficial de esta provincia el oportuno concurso para la provisión de la misma, señalándose el plazo de treinta días consecutivos a contar desde el siguiente al de su publicación en dicho periódico oficial para que puedan los aspirantes presentar en las oficinas de este Gobierno, y en su Sección de Fomento, los documentos siguientes:

Instancia al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Comercio e Industria solicitando ser admitido a concurso.

Certificación legalizada de la partida de nacimiento.

Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Información judicial Ad Perpetuam, en la que tres comerciantes inscriptos en el Registro Mercantil den fé de la buena conducta moral y la probidad del solicitante en cuya información es preceptiva la intervención del Ministerio Fiscal.

Informe acerca de la aptitud emitido por la Cámara de Comercio y certificación acreditando que el aspirante ha sufrido ante la Junta Sindical del Colegio de Correidores el examen prevenido por la Real Orden del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria de fecha 29 de octubre de 1924.

Todos los expresados documentos deberán ser presentados en instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador Civil solicitando la tramitación del expediente.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Logroño, 7 de junio de 1926.

El Gobernador,  
Ignacio G. de Careaga.

yentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, ce no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Avelino Gomez del Río	5'47
Eleuterio Mariñez Martinez	4'11
Leona del Río Corral	4'11
Maria Angel Sáez	0'98
Marcelino Pinedo García	29'99
Visitación Pinedo Sáez	5'47
Felipe Barrán Darega	2'19

Treviana, a 30 de Marzo de 1926  
El Recaudador  
Manuel Fresno

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1669

LEIVA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Leiva a 7 de Junio de 1926.

El Alcalde Presidente,  
Nicolas Orive

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de los términos municipales que a continuación se mencionan, para el próximo ejercicio de 1926—27, queda

desde hoy expuesta al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento, por el término reglamentario, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término:

Relación que se cita

Ojacastro

Formados por las Comisiones permanentes el proyecto de presupuesto ordinario para el presente ejercicio 1926-27 con arreglo a lo prevenido en los artículos 292 y concordantes del vigente Estatuto municipal, estará de manifiesto al público, junto con los documentos que determina el artículo 290 del mismo, por el tiempo reglamentario a contar del de la inseción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia durante los cuales los contribuyentes y entidades interesadas podrán formular las reclamaciones y observaciones que consideren justas.

Relacion que se cita.

Castañares  
Torrecilla de Cameros  
Albelda de Iregua  
Ojacastro  
Ocón

1639

NAJERA

Don Pedro Mínguez García, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad Nájera.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día de ayer, fueron examinadas y aprobadas en principio, varias transferencias de créditos, propuestas por la Comisión municipal permanente, dentro del presupuesto ordinario de gastos de este Aymto. del ejercicio económico corriente, las cuales se hallan expuestas al público de manifiesto por término de 15 días, para que durante ellos, se formulen ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que se estimen procedentes en cumplimiento de lo que determina el artículo 12, apartado 1.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Nájera, a 8 de junio de 1926.

P. S. M.  
El Secretario,  
Eduardo Sotés.

El Alcalde  
Pedro Mínguez.

SORZANO

Don Marcelino Zorzano Nalda, Alcalde Constitucional de esta villa de Sorzano.

Hago saber: Que habiéndose asignado gastos extraordinarios en este Ayuntamiento, con motivo de haber constuido un edificio destinado a Escuelas públicas; por atender a la reforma y construcción de una vía de la misma naturaleza, y para satisfacer pagos de créditos por distintos conceptos que se hallan sin consignación presupuesta, y otros con la insuficiente, el Ayuntamiento ha acordado que para atender a todas las necesidades municipales se haga la transferencia de crédito de las existencias que quedaron en el ejercicio anterior y de los capítulos y artículos que no lo precisen a los que sean necesarios, sin que por todo ello quede desatendido ningún otro servicio.

El expediente a que el presente se refiere queda expuesto al público en la Secretaría municipal hasta el día 21 del corriente durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas.

Sorzano, 5 de junio de 1926.

Marcelino Zorzano

1614

ALESANCO

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción de los Arbitrios sobre la venta y consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y sobre el consumo de carnes a que se refieren los artículos 434 y 457 del vigente Estatuto municipal, para el próximo ejercicio económico de 1926-27, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 322 de dicho Estatuto.

Alesanco, 5 de Junio de 1926.

El Alcalde  
Domingo Puente

1643

OCÓN

Formado por la Junta general el Repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1925-26 se halla expuesto al público por el término de quince días y tres más a los efectos de reclamaciones,

Ocón 7 de Junio de 1926

El Alcalde  
Nicolás Rubio

Imprenta de Pablo Villar



# TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, y previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 10 de Junio de 1926

RELACION QUE SE CITA

## Pueblo de Calahorra

Concepto: Rústica Presupuesto: 1916  
(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
464	Jenaro Castillo Ruiz de Gordejuela	1.º semestre	2'50
467	Félix Celorrio Antoñanzas	"	2'63
473	Luis Cinea Bozalongo	"	3'25
475	Claudio Ciordia M. Nieva	"	3'48
480	Anacleto Comas Lorente	"	3'37
488	Eladio Comas Vicuña	"	1'96
502	Guillermo Cristóbal Anoz	"	1'85
503	Antero Cristóbal Antoñanzas	"	3'04
505	Manuel Cristóbal Antoñanzas	"	2'18
507	Gregorio Cristóbal Aróstegui	"	2'06
509	Lucas Cristóbal Azcorbe	"	2'83
510	Claudio Cristóbal Cortés	"	2'39
516	Claudio Cristóbal Féliz	"	2'39
519	Esteban Cristóbal García	"	2'39
523	Rufino Cristóbal Gómez	"	2'83
525	Ambrosio Cristóbal Herce	"	3'15
527	Cruz Cristóbal Herce	"	2'39
528	Lucio Cristóbal Herce	"	3'48
529	Román Cristóbal Herce	"	3'15
532	Marcelino Cristóbal Losantos	"	2'93
533	Pedro Cristóbal Losantos	"	2'18
537	José M. Cristóbal Martínez	"	2'93
550	Benigno Cristóbal Subero	"	3'15
555	Apolinar Cunchillos González	"	2'06
574	Alejandro de Diego Martínez	"	3'37
579	Marcelo Díez Antoñanzas	"	2'71
587	Antonio Duarte Gómez	"	1'85
594	Santiago Enciso Cristóbal	"	1'96
598	Juan Enciso Gutiérrez	"	2'28
599	Manuel Enciso Herce	"	2'06
601	Basilio Enciso Martínez	"	2'60
606	Gumersindo Escalona Sáenz	"	2'83
613	Toribio Escarza Aceveda	"	3'15
622	Evaristo Escarza Escudero	"	2'93
627	Esteban Escarza Lames	"	3'47
632	Félix Escarza Moreno	"	2'28
637	Miguel Escarza Uzanquíz	"	2'50
645	Juan Escudero Martínez	"	2'50
654	Daniel Espinosa Gil	"	2'83
661	Luis Felez Marín	"	2'71
666	Esteban Felez Yangués	"	2'28
672	Federico Ferrando Aquiriano	"	1'85
674	Andrés Ferrer Alonso	"	2'06
675	Eugenio Ferrer Gutiérrez	"	2'06
676	Pedro Ferrer Gutiérrez	"	2'93
679	Lucas Fernández Adán	"	1'96
680	Tomás Fernández Adán	"	2'39
681	Eustaquio Fernández A.	"	2'06
684	Carlos Fernández Bobadilla	"	2'18
687	Manuel Fernández Cristóbal	"	3'48

(Continuará)

### EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalta Quintana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana pertenecientes al año de 1924-25 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Bonifacio Abad	5'09
Dionisio Alonso Corral	6'25
Aniceto Corral Moral	5'09
Cipriano Castro Abad	1'27
Melchora Díez Cárcamo	2'71
Tomasa Jorge Cámara.	5'71
Bernardino Junquera	5'09
Victor Martín Sáenz	2'54
Pedro Mateo Delgado	3'17
Felipe Martínez Abad	5'09
Ildefonso Martínez Abad	7'63
Cándido Ruano	3'17
Avelino Sacristán Vitores	3'19
María Ulisarna Marín	3'51
María Ulisarna Cámara	0'97
Benigno Vitores	2'54
Eugenia Vitores	2'33

Treviana, a 30 de Marzo de 1926  
El Recaudador  
Manuel Fresno

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Anuncios

1646

### CENZANO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Cenzano, a 8 de junio de 1926  
El Alcalde Presidente,  
Elías Díez.

1589

### SAN ASENSIO

Acordado y aprobado por la Comisión permanente la propuesta de habilitación o transferencia de créditos para otros diferentes capítulos y artículos del vigente presupuesto de gastos, se hace público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, que el expediente formado con tal motivo, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de 15 días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

San Asensio, 1 de Junio de 1926.

El Alcalde  
Manuel Fernández

1596

### SOTO DE CAMEROS

Terminados el Reparto de utilidades, pastos y guardería rural para el corriente ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Soto de Cameros, 30 de mayo de 1926.

El Alcalde,  
Tomás Domínguez



# Ayuntamiento de Tormantos partido de Santo Domingo provincia de Logroño

Segunda Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

Continuación

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Gaspar Martínez Gordo	Tormantos	El Soto			2	N. cuesta, S. Julián Cámara, E. río y O. cuesta
el mismo	»	Paul de Rivas			1½	N. camino, S. Hermenegildo López, E. Blas García y O. Julián Gordo
Justo Murillo	»	Cascajo			1	N. Benigno Diez, S. tieso, E. Sotero Martínez, y O. Nicanor García
el mismo	»	El Soto			1	N. Manuel Riaño, S. Leandro López, E. Antonio Medrano y O. Blas García
el mismo	»	Ribera			1	N. arroyo, S. María Gordo, E. Julián Cámara y O. Casiano Imaña
el mismo	»	La Cerrada			1	N. Ezequiel Lafuente, S. arroyo, E. Julián Cámara y O. Cascajo
el mismo	»	Id.			1	N. Prudencio Dávalos, S. Santiago Imaña, E. valladar y O. Anselmo Gordo
el mismo	»	Ladera del Monte			3	N. pestaña, S. Julián Cámara, E. camino y O. valladar
el mismo	»	Id.			1	N. Julián Cámara, S. y E. camino y O. valladar
el mismo	»	Valle			4	N. y E. camino, S. pestaña y O. Román Barona.
el mismo	»	Paul de Rivas			1½	N. Santos Agüero, S. Manuel Riaño, E. y O. arroyo
el mismo	»	Id.			1	N. arroyo, S. Manuel Riaño, E. arroyo y O. Julián Gordo
el mismo	»	Quifiones			4	N. Andrés Manero, S. Julián Cámara, E. y O. camino
el mismo	»	Lon Unidos			3	N. E. y O. pestaña, S. Mojonera del Sotillo
Ezequiel Lafuente Martínez	»	Cerrada			1	N. arroyo, S. Juana Gordo, E. Patricio Labarga y O. Justo Murillo
el mismo	»	La Ribera			2	N. Román Barona, S. Rufino Gordo, E. Felipe Medina y O. Segundo Gordo
el mismo	»	Robrillos			1	N. arroyo, S. Julián Ruiz, E. Pío Agüero y O. Guillermo Vallejo
el mismo	»	Ribera			1	N. cuesta, S. Francisco Agüero, E. Santiago Medina y O. Félix Cámara
Paulino López Barahona	»	Paul de Rivas			2	N. camino, S. arroyo, E. Miguel Villar y O. Feliciano Manero
el mismo	»	Ribera de la Presa			1	Por los cuatro aires, tiesos
el mismo	»	Valle			1	N. Manuel Riaño, S. y E. cava y O. camino
el mismo	»	Ladera de la Fuente			4	N. camino, S. E. y O. valladares
Nicasio Manero Mateo	»	Robrillos			3	N. Río Tirón, S. cuesta, E. Braulio Barona y río y O. río
el mismo	»	La Cerrada			1½	N. y O. arroyo, S. cuesta, y E. cuesta
el mismo	»	Sobaco			1½	N. río, S. y E. cuesta, y O. Camino de Cerezo
Melquiades Murillo	»	Río Arto			5	Por los cuatro aires, Cavas
Deogracias Imaña García	»	Paul de Rivas			1	N. camino, S. cava, E. Santiago Imaña y O. Mercedes García
Roberto Barona Villar	»	Ribera del Río			2	N. y E. Patricio Labarga, S. valladar, y O. arroyo
el mismo	»	Id.			1	N. Anastasia Barona, S. cascajo, E. Anastasio Manero y O. Mamerto Hidalgo
el mismo	»	Paul de Ribas			1½	N. S. y O. arroyo, E. Idefonso Imaña
el mismo	»	Id.			1	N. y S. arroyo, E. Jancinto García y O. Anastasio Barona
Florencia Maleta Murillo	»	Río Arto			3	N. camino, S. cava, E. Remigio Gordo, y O. Cipriano Gordo.
el mismo	»	Id.			2	N. cava, S. camino, E. Remigio Gordo y O. Florentino Gordo.
el mismo	»	La Ribera			1	N. cauce, S. cascajo, E. Cipriano Gordo y O. Marcelo Gordo.
Indalecio Martínez Santamaría	»	Id.			1	N. y E. Santiago Medina, S. Nicolás Labarga y O. Pestaña.
el mismo	»	Id.			1	N. Nicolás Labarga, S. Marcelo Barona, E. Melchora Varona y O. cava.
el mismo	»	Id.			1	N. Huerta de los Salados, S. y O. camino y E. Nicolás Labarga.
el mismo	»	Cuesta del Albergue			2	N. y E. camino, S. cauce y O. Nicolás Labarga.
el mismo	»	Paul de Rivas			1½	N. camino, S. Nicolás Labarga, E. Antonio Barrasa y O. Sotero Martínez.
el mismo	»	Ribera			1	N. Reguera, S. Huerta de los Salados, E. arroyo y O. camino.
el mismo	»	El Cascajo			2	N. Huerta de los Salados, S. perdido, E. Florentino Gordo y O. camino.
el mismo	»	Id.			1	N. tieso, S. Marcial Barrasa, E. Florentino Gordo y O. Antonio Barrasa.

OBSERVACIONES.—En estas fincas no existen edificios ni servidumbre alguna pública ni privada.

(Continuará)